



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Once (11) de diciembre de 2023	Hora	2:10	AM	PM X
--------------	--------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	2	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: MARINA DEL SOCORRO MORA PINO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	5	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: JOAQUIN GUILLERMO CORREA VILLA

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARINA DEL SOCORRO MORA PINO C.C. 39.170.231 demandante en 2023 00021
Doctor HERNÁN ABEL ESTRADA MARIN TP 95.674 apoderado demandante en 2023 00021
Señor JOAQUÍN GUILLERMO CORREA VILLA C.C. 71.905.351 demandante en 2023 00056
Doctora DANIELA GRAJALES GRAJALES TP 320.222 apoderada demandante en 2023 00056
Doctora DIANA MARCELA PRIETO SÁNCHEZ TP 283.683 apoderada y representante de PORVENIR SA en 2023 00056
Doctora MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUBIO TP 353.935 apoderada y representante de COLFONDOS SA en 2023 00021
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado de COLPENSIONES en los 2 procesos

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:
2023-00021: Auto interlocutorio N° 0841, notificado en Estados el 26 de junio de 2023 (pdf 22CargaDinamicaFijaFecha).
2022-00056: Auto interlocutorio N° 084, notificado en Estados el 26 de junio de 2023 (pdf. 021CargaDinamicaFijaFecha).
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los demandantes MARINA DEL SOCORRO MORA PINO y JOAQUÍN GUILLERMO CORREA VILLA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Parte resolutive proceso 05001310501320230002100

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 615 de 2023 del consecutivo general y N° 273 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARINA DEL SOCORRO MORA PINO** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS SA.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS SA a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 1 de abril de 1999 exclusivamente por la afiliación de la señora **MARINA DEL SOCORRO MORA PINO**, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados. En concordancia, se ORDENA además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora **MARINA DEL SOCORRO MORA PINO**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a las entidades demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de COLFONDOS en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

Parte resolutive proceso 05001310501320230005600

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 616 de 2023 del consecutivo general y N° 274 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JOAQUIN GUILLERMO CORREA VALLE al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR SA a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 1 de junio de 1999, exclusivamente por la afiliación del señor **JOAQUIN GUILLERMO CORREA VALLE**, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales,

debidamente indexados. En concordancia, se ORDENA además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor **JOAQUIN GUILLERMO CORREA VALLE**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

En los procesos radicados 2023 00021 y 2023 00056 se conceden los recursos de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por las apoderadas de COLFONDOS S.A. en 2023 00021 y PORVENIR S.A. en 2023 00056 en el efecto suspensivo. Así mismo, en estos procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd657abc3afe5e7e9f32ce5853b61cfd673d31c7fe2003b68b64327775c23672**

Documento generado en 11/12/2023 04:06:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**